

Villa Taboxst - E. R. Municipalidad de Tabossi Honorable Concejo Deliberante



ORDENANZA Nº 11

VISTO: Los artículos 94º y 191 de la ley Organica de Municipalidades lo.027; Y

CONSIDERANDO:

Que la primera norma citada textualmente dispone "... Los

eambendine; presencia no solo de una facultad sino de un derecho que nos asiste a asignarnos un tercios(2/3) de la totalidad de sus miembros", de lo que se desprende que estamos en concejales tienen derecho a una dieta que ellos mismos fijaran por mayoría de dos

electivos constituye una carga publica susceptible de ser remunerada con arregio a lo por su naturaleza y forma de prestación, la función publica que deriva de los cargos Que, asimismo el Articulo 191º de la ley 10027 dispone que

causal legal ..." norma de la que también deriva la potestad antedicha; que establezcan las ordenanzas respectivas Nadie puede excusarse ni hacer renuncia sin

Secretario de este Cuerpo; detallando su monto y carácter; Dieta por parte de la Presidenta del H.C.D., de los señores Concejales y del Señor Que corresponde en consecuencia establecer el cobro de

señores concejales y secretario del H.C.D. el equivalente al ocho por ciento (%8) de porcentaje respecto del básico de la remuneración que percibe el Señor Presidente los Que nos parece conveniente establecerla en un

dicho monto.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TABOSSI SANCIONA CON

ORDENANANZA EUFRZA DE

el secretario del cuerpo el ogno por ciento (%8) sobre tal valor. Deliberante el once por ciento (%II) sobre dicho monto y para los señores concejales y de la remuneración asignada y cobrada por el presidente del Honorable Concejo Tabossi, habrin de percibir a TITULO DE DIETA un porcentaje sobre el monto básico de 2.011 los integrantes del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa concordantes de la ley Organica Municipal Nº 10027, que a partir del 11 de Diciembre Art 1" DISPONESE, en cumplimiento de lo dispuesto por los articulos 94,191, y

erogaciones aqui establecidas. transferencia, que fueren menester y hasta el límite necesario, para atender las contables en los presupuestos Municipales ejercicios 2011 y 2012, por ampliación y/o Art 2º AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones

Sala de sesiones del H.C.D. de Villa Tabossi de 2.0II. Art.3" Registrese, comuniquese, publiquese y oportunamente archivese

sable Concejo Deliberante **ETMEDGISSISH**



